



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2545)
24 AGO 2016

"Por la cual se asignan ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio

"Por la cual se asignan ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre".

hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre".

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre, e identificado en proceso con el código unificado 1210, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0008884 del 09 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 59.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

“Por la cual se asignan ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre”.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil trescientos trece millones ciento veintiún mil quinientos veinticinco pesos M/cte. (\$2.313.121.525,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil trescientos trece millones ciento veintiún mil quinientos veinticinco pesos M/cte. (\$2.313.121.525,00), para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es

"Por la cual se asignan ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre".

Unión Temporal Brisas de Comfasucre e identificado en proceso con el código unificado 1210, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 113 de 2016, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION BRISAS DE COMFASUCRE Cod. 1210									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	88046	3837356	PEDRO ANTONIO	TOVAR BERTEL	\$ 2.415.470,00	26/11/2015 08:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	88778	7383116	ROBERTO CARLOS	GALVAN PEREZ	\$ 2.415.404,00	09/12/2015 15:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	89939	15206210	JORGE LUIS	CARRILLO AROCA	\$ 2.431.184,00	06/01/2016 16:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	87170	15726937	PEDRO JOSE	MOLINA RODRIGUEZ	\$ 2.420.466,00	11/11/2015 15:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	92846	22865388	SOLIVER ISABEL	AGUAS DIAZ	\$ 3.631.310,00	05/04/2016 11:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	90098	23012971	KELLYS TATIANA	CORENA CASAS	\$ 6.785.405,00	08/01/2016 10:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	91303	23176146	NAYRUTH	YEPES TOVAR	\$ 10.030.531,00	15/02/2016 13:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	89985	23178525	KELLY PAULIN	PATERNINA PEREZ	\$ 2.500.461,00	07/01/2016 10:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	86440	23183369	DIANA MARIA	PEREZ SIERRA	\$ 2.419.439,00	28/10/2015 10:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	89875	23183772	CAROLINA	MOK GARZON	\$ 2.418.159,00	05/01/2016 17:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	92699	29658700	MARIA LUCRECIA	OSPINA MEDINA	\$ 2.586.642,00	30/03/2016 17:24	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
12	90660	30571785	PATRICIA JUDITH	MARQUEZ BUSTILLO	\$ 2.415.365,00	15/01/2016 08:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	87880	33103607	MARIA DE LA CRUZ	MARQUEZ DONADO	\$ 3.135.248,00	24/11/2015 17:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	87067	39098137	YASIRA ROSA	CACERES MERCADO	\$ 7.612.227,00	11/11/2015 09:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	87253	42208512	DORIS MARLENIS	MERCADO GANDARA	\$ 2.457.046,00	12/11/2015 09:56	30,00	COMFASUCRE - SINCELEJO	FONVIVIENDA
16	89876	42272874	YUDIS ESTHER	TRUJILLO BENITEZ	\$ 2.439.494,00	05/01/2016 17:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	88495	45584194	YOMARIS DEL SOCORRO	ROYET MEZA	\$ 2.500.380,00	01/12/2015 09:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	86805	50853005	ACIRY	VARGAS MERCADO	\$ 2.446.450,00	30/10/2015 15:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	87242	50942589	LUZ MARINA	SIERRA ARRIETA	\$ 2.418.281,00	12/11/2015 08:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	91036	64555053	MARIA BEATRIZ	GONZALEZ TAMARA	\$ 5.572.844,00	04/02/2016 10:08	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
21	87788	64556609	CANDELARIA ESTEBANA	VALDERRAMA PEREZ	\$ 2.415.716,00	23/11/2015 16:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	86613	64558301	NELYS	BELTRAN	\$ 2.420.438,00	29/10/2015 10:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	90754	64559003	CRISTINA ESTHER	CAMARGO COGOLLO	\$ 2.417.866,00	15/01/2016 15:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	91468	64561793	MARTHA ELENA	GRINAL PATERNINA	\$ 5.921.497,00	22/02/2016 10:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	90663	64569918	XIOMARA	MERCADO FONSECA	\$ 2.416.310,00	15/01/2016 09:05	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	87934	64571426	JULIA ROSA	VITOLA GOMEZ	\$ 2.420.000,00	25/11/2015 10:19	30,00	COMFASUCRE - SINCELEJO	FONVIVIENDA
27	87922	64575885	ZAIDA MARIA	FLOREZ COCHERO	\$ 2.417.078,00	25/11/2015 09:27	30,00	COMFASUCRE - SINCELEJO	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre".

URBANIZACION BRISAS DE COMFASUCRE Cod. 1210									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
28	85175	64579510	ZOILA STELLA	ARROYO LONDOÑO	\$ 4.456.357,00	07/10/2015 13:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	90166	64580343	YANEIRIS PATRICIA	HERAZO CONTRERAS	\$ 2.414.340,00	08/01/2016 15:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	89864	64582198	CELY ROSA	MARTINEZ HERRERA	\$ 3.595.659,00	05/01/2016 16:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	90742	64582811	YAHANNY	ROMERO GOMEZ	\$ 2.890.979,00	15/01/2016 14:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	92690	64583204	YOLIBETH	BARRETO MOGUEA	\$ 2.415.147,00	30/03/2016 17:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	89354	64696859	KAREN LORENA	CARRASCAL LUNA	\$ 2.420.526,00	17/12/2015 09:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	86962	64698846	ELIZABETH	RANGEL ALEAN	\$ 4.800.000,00	10/11/2015 15:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	91301	64698916	ADRIANA MARIA	SALCEDO RENTERIA	\$ 6.058.878,00	15/02/2016 13:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	87305	64700208	LIA MARCELA	PEREZ BUSTAMANTE	\$ 7.363.235,00	12/11/2015 13:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	87127	64702472	CLAUDIA EMILIA	GUERRERO MONTES	\$ 2.420.463,00	11/11/2015 11:57	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	87602	64702830	KARINA	AREVALO CABARCAS	\$ 3.059.007,00	19/11/2015 08:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	90158	64703315	SANDRA MILENA	BARRAGAN MARTINEZ	\$ 2.420.376,00	08/01/2016 15:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	92712	64721141	NINI YOHAJANA	MENDOZA MARTINEZ	\$ 2.426.771,00	31/03/2016 08:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	87734	64743636	FLOR INES	CONTRERAS VERGARA	\$ 2.420.413,00	23/11/2015 08:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	91454	64869178	KATY LEONITH	AGUAS BOHORQUEZ	\$ 2.500.221,00	22/02/2016 10:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	90039	64869722	NHORA MILENA	ORTEGA CAMPO	\$ 2.420.334,00	07/01/2016 15:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	87566	64871566	JOHANA PATRICIA	GUERRA MESA	\$ 2.415.698,00	18/11/2015 15:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	87930	64892061	IBETH ISABEL	MENDES MENDOZA	\$ 2.416.243,00	25/11/2015 10:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	87142	64919417	IVON MARIA	NAVARRO DIAZ	\$ 2.425.461,00	11/11/2015 12:59	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	86954	72165952	ALEXANDER	SOLORZANO SANCHEZ	\$ 2.420.526,00	10/11/2015 14:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	88988	92502448	RAMON ANTONIO	MONTERROZA PATERNINA	\$ 2.420.000,00	14/12/2015 08:54	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	92722	92504116	PEDRO EMIRO	ROMERO CUELLO	\$ 2.415.398,00	31/03/2016 15:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	87047	92514563	MANUEL ANTONIO	GOMEZ MONGUA	\$ 2.543.766,00	11/11/2015 09:05	30,00	COMFASUCRE - SINCELEJO	FONVIVIENDA
51	88401	92516235	EDWIN JAIME	FERIA VELASQUEZ	\$ 2.420.396,00	30/11/2015 15:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	91302	92521234	RODOLFO MANUEL	MARTINEZ LOPEZ	\$ 4.997.289,00	15/02/2016 13:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	90094	92530399	RICARDO ENRIQUE	VERGARA VALENZUELA	\$ 2.413.232,00	08/01/2016 09:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	88396	92535150	EDGARDO MANUEL	PEREIRA LOPEZ	\$ 2.420.400,00	30/11/2015 14:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	92938	92535375	OSCAR ANTONIO	DIAZ PATERNINA	\$ 2.686.359,00	06/04/2016 14:57	30,00	COMFASUCRE - SINCELEJO	FONVIVIENDA
56	88048	92536020	ERIS MIGUEL	RADA CONTRERAS	\$ 2.415.651,00	26/11/2015 08:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	90147	92537512	OMAR ENRIQUE	MEZA FLOREZ	\$ 2.423.866,00	08/01/2016 14:49	25,00	COMFASUCRE - SINCELEJO	FONVIVIENDA
58	91299	92540370	LEONARDO JAVIER	ESPINOSA ANGULO	\$ 2.460.011,00	15/02/2016 11:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	89157	92543217	JORGE GABRIEL	MONTES ROMERO	\$ 3.485.216,00	15/12/2015 09:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre".

URBANIZACION BRISAS DE COMFASUCRE Cod. 1210									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
60	89879	92545660	RUBEN DARIO	CABARCAS HERNANDEZ	\$ 2.434.087,00	05/01/2016 17:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	85170	92549361	JUAN CARLOS	SIERRA GONZALEZ	\$ 2.415.764,00	07/10/2015 11:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	90317	92640120	YAIR ANTONIO	ROYET MARQUEZ	\$ 2.420.357,00	12/01/2016 14:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	88091	92640867	CRISTIAN ANDRES	PEÑA LIDUEÑA	\$ 2.445.039,00	26/11/2015 11:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	87205	92640988	CARLOS ANDRES	SALCEDO VALENZUELA	\$ 2.500.000,00	11/11/2015 18:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	90255	92642240	ALEXANDER	LAGUNA PEÑA	\$ 2.515.331,00	12/01/2016 09:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	87573	1001741088	YULIS PATRICIA	RICARDO GARCIA	\$ 2.810.064,00	18/11/2015 16:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	90690	1014180938	MILENA PATRICIA	PEREZ MARTINEZ	\$ 2.793.617,00	15/01/2016 10:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	90043	1019032614	KAREN LUCIA	MERCADO TOSCANO	\$ 2.415.908,00	07/01/2016 15:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	88431	1063285004	YURIS LUZ	PADILLA CASTILLA	\$ 2.416.385,00	30/11/2015 17:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	90447	1067285884	JUAN ANTONIO	HERRERA CONTRERAS	\$ 3.059.997,00	13/01/2016 14:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	88482	1094247346	FRANCI SAID	ALMARIO ECHAVEZ	\$ 2.420.385,00	01/12/2015 07:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	87083	1100396622	GINA PAOLA	GARRIDO DIAZ	\$ 2.416.439,00	11/11/2015 10:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	86958	1101782124	ANA ISABEL	VILLAMIL SIERRA	\$ 3.000.621,00	10/11/2015 14:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	89878	1102800371	WILVER RAFAEL	PESTANA PERALTA	\$ 2.420.322,00	05/01/2016 17:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	87002	1102804436	JESUS ALBERTO	VILLALBA VERGARA	\$ 2.416.453,00	10/11/2015 17:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	91495	1102805852	KAREN ELENA	MERCADO ROMERIN	\$ 2.415.204,00	22/02/2016 16:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	88581	1102811238	PAOLA ALEXANDRA	ALFONSO GOMES CASSERES	\$ 2.420.396,00	07/12/2015 08:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	90454	1102816593	OSCAR DAVID	MONTESINO RAMIREZ	\$ 2.460.305,00	13/01/2016 14:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	87783	1102816766	VANESSA SCARLET	TINOCO MEDINA	\$ 2.423.516,00	23/11/2015 16:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	90106	1102820941	PAOLA ANDREA	BRUN BULA	\$ 2.425.466,00	08/01/2016 11:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	87269	1102822912	GLORICETH PATRICIA	GOMEZ RUIZ	\$ 2.423.034,00	12/11/2015 10:40	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
82	87111	1102823563	ANA MARIA	LARA MERCADO	\$ 2.460.398,00	11/11/2015 11:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	91506	1102823777	YITZHAK	RUDAS RAMOS	\$ 4.675.936,00	23/02/2016 09:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
84	92866	1102825560	ANDREA PAOLA	PUERTO TEHERAN	\$ 4.386.436,00	05/04/2016 14:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
85	88502	1102827241	MAYRA ALEJANDRA	SANTIZ BLANCO	\$ 2.436.386,00	01/12/2015 10:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
86	88997	1102829127	LEONARDO JOSE	BELLO ASSIA	\$ 2.415.368,00	14/12/2015 09:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
87	87191	1102830353	MEIBY KERLY	PADILLA ALEAN	\$ 3.980.532,00	11/11/2015 17:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
88	87567	1102831359	NAFER NAJHAN	VILLADIEGO SARMIENTO	\$ 2.420.520,00	18/11/2015 15:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
89	87150	1102832878	VANESSA	ECHEVERRIA CARRASCAL	\$ 2.420.453,00	11/11/2015 13:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
90	87874	1102833316	DIANA CAROLINA	UPARELA MORENO	\$ 2.420.138,00	24/11/2015 16:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
91	87955	1102833319	MELISSA PATRICIA	ROMERO DIAZ	\$ 2.420.585,00	25/11/2015 11:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre".

URBANIZACION BRISAS DE COMFASUCRE Cod. 1210									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
92	86792	1102837233	GUSTAVO ANDRES	CHARRASQUIE L RAMIREZ	\$ 2.429.281,00	30/10/2015 11:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
93	90253	1102838440	CELENIS	MONTAÑO ORTEGA	\$ 2.420.376,00	12/01/2016 09:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
94	90325	1102840171	YONATAN YESID	SOLANO PINEDA	\$ 2.416.347,00	12/01/2016 15:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
95	92867	1102841966	KIARA ISABEL	DUARTE ALVAREZ	\$ 2.415.191,00	05/04/2016 15:03	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
96	91586	1102842059	NICOLAS ENRIQUE	AGUDELO GONZALEZ	\$ 2.415.172,00	24/02/2016 15:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
97	88486	1102844010	FRANCISCO ALBERTO	MEDINA MOLINA	\$ 2.420.385,00	01/12/2015 08:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
98	92737	1102844393	CINDY PAOLA	GONZALEZ CALDERA	\$ 3.420.701,00	01/04/2016 10:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
99	89867	1102844437	MELISA PAULINA	VALETA REVOLLO	\$ 2.431.700,00	05/01/2016 16:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
100	88986	1102844552	ROSIRIS DEL CARMEN	REYES SOLANO	\$ 2.420.361,00	14/12/2015 08:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
101	90100	1102844957	ELIANA PAOLA	AVILEZ HOYOS	\$ 4.079.071,00	08/01/2016 10:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
102	88483	1102845697	KATTIA INES	MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 3.680.185,00	01/12/2015 07:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
103	87945	1102848682	LAURA CRISTINA	AMADO MORA	\$ 2.416.410,00	25/11/2015 10:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
104	88599	1102849795	ALBERTH ANDRES	ALVAREZ ARIZA	\$ 2.420.400,00	07/12/2015 10:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
105	92902	1102850641	KELLY JOHANA	RODRIGUEZ PATERNINA	\$ 2.510.653,00	05/04/2016 17:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
106	91006	1102852815	JOSE CARLOS	ESCUDERO TAMARA	\$ 3.015.266,00	02/02/2016 08:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
107	90744	1102860040	KAREN MARGARITA	ESCOBAR MARTINEZ	\$ 3.179.599,00	15/01/2016 14:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
108	86546	1102862068	XIMENA	ROMERO HERNANDEZ	\$ 2.420.438,00	28/10/2015 16:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
109	87302	1102863718	INGRID PAOLA	MONTES ACUÑA	\$ 2.415.056,00	12/11/2015 13:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
110	88769	1104868241	DIEGO JESUS	ORTEGA ROMERO	\$ 2.420.774,00	09/12/2015 15:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
111	91167	1110479810	SANDRA LORENA	FLOREZ ARARA	\$ 2.415.302,00	10/02/2016 18:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
112	92864	1131106777	KARLEY JOHANA	MEDINA OLASCOAGA	\$ 3.033.864,00	05/04/2016 14:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
113	87512	1133819130	KATERINE ISABEL	CONTRERAS SALGADO	\$ 2.430.463,00	18/11/2015 11:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 2.313.121.525,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en

"Por la cual se asignan ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre".

curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre, e identificado en proceso con el código unificado 1210, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como

"Por la cual se asignan ciento trece (113) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Brisas de Comfasucre, ubicado en el Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre y cuyo oferente es Unión Temporal Brisas de Comfasucre".

fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


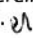
Dada en Bogotá, D.C. a los

24 AGO. 2016


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Proyecto: Claudia Paris V. 
Elaboró: Dilia Acuña